ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**X**	**MODIFICATORIO**	
SUSPENSIONES		**REINICIO**		**NO APLICA**	

PRÓRROGA 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Y TECHNE SAS.

CONTRATO No.	**110-03.02-129-2025-CM-C.CSL**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
Nit No	**899999406-6**
CONTRATISTA	**TECHNE SAS**
Nit No	**900.282.761-0**
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA ROCIO GALINDO CASTRO identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1.053.615.046 de Paipa
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (4) MESES**
VALOR	**CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($112.642.901,00)**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, JULIO 03 DE 2025**
FECHA ACTA DE INICIO	**AGOSTO 13 DE 2025**
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	**DICIEMBRE 12 DE 2025**
PRORROGA 01	**TRES (3) MESES**
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE PRÓROGA 01	**MARZO 12 DE 2026**
ADICIÓN VALOR	**TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($37.678.827,00) M/TE**
PRORROGA 02	**DOS (2) MESES**
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE PRÓROGA 02	**MAYO 12 DE 2026**

En el municipio de Cucunuba Cundinamarca, en la secretaría general y de gobierno, a los 11 días del mes de marzo de 2026, se reunieron, **MARIO ALEXANDER BELLO VELÁSQUEZ,** en su condición de alcalde del municipio de Cucunubá y como tal representante legal del mismo, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **municipio**, el ing. José Alexander Rodríguez Moya en su calidad de secretario de planeación e infraestructura del municipio, como supervisor del presente contrato y el contratista, **TECHNE SAS** identificado con NIT 900.282.761-0

representado legalmente por LAURA ROCIO GALINDO CASTRO identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1.053.615.046 de Paipa, de común acuerdo y de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, deciden celebrar la presente prorroga al **CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL,** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que, mediante solicitud radicada por el supervisor del contrato; secretaria de planeación e infraestructura del municipio y con el fin de garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, así como el funcionamiento del escenario deportivo en las condiciones contractadas y óptimas para la prestación del servicio a la comunidad; se solicita prorroga a los contratos de obra como el de la presente interventoría por un término de dos (2) meses adicionales, de conformidad con oficio radicado por el contratista con las razones expuestas a continuación.

"(…)

Durante la fase de ejecución de las actividades relacionadas con las cimentaciones para el montaje de la columna metálica HEA 340 del pórtico proyecto, se evidenció la presencia de un nivel freático superior al previsto, situación que ha generado condiciones de saturación del terreno y ha requerido la implementación de medidas técnicas adicionales orientadas al manejo y control de aguas subterráneas, tales como procesos de drenaje, control de infiltraciones y adecuación de las excavaciones. Estas condiciones geotécnicas han demandado mayores tiempos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno, la adecuada conformación para el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en los diseños y en la normativa aplicable para este tipo de obras. De igual manera, es pertinente señalar que el coliseo municipal, espacio en el cual se ejecuta el alcance contractual, fue requerido por la Administración Municipal para el desarrollo de eventos relacionados con las jornadas de votaciones a nivel nacional, motivo por el cual fue necesario disponer y entregar las instalaciones para dicho fin durante varios días, generando la suspensión temporal de las actividades constructivas en este frente de trabajo. Esta situación, aunque ajena a la voluntad del contratista, afectó la continuidad de las labores programadas dentro del cronograma de ejecución. Adicionalmente, es importante mencionar que dentro del contrato se aprobaron algunas actividades complementarias, las cuales forman parte integral del alcance técnico del proyecto y funcional del mismo y de las cuales han generado tiempos adicionales a los previstos inicialmente, toda vez que durante la ejecución de los mimos se han evidenciado circunstancias ajenas al contratista que genera acciones adicionales, que no implican aumento en los costos pero si en los tiempos en las actividades de cambio de cubierta de los camerinos y la tarima, aunado a lo anterior para para la ejecución de esta actividad en particular se han presentado en las últimas semanas precipitaciones en el casco urbano del municipio que a retratado el inicio de esta actividad. Debido a las condiciones anteriormente descritas particularmente las limitaciones operativas derivadas del uso institucional del coliseo y las condiciones geotécnicas del terreno, dichas actividades no han podido desarrollarse con la continuidad técnica requerida para su adecuada ejecución. En este sentido, y considerando que las situaciones expuestas han generado afectaciones en la programación de obra que no son atribuibles al contratista, se hace necesario ajustar el plazo contractual con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades pendientes, asegurar la calidad técnica de los trabajos ejecutados y dar cumplimiento integral al objeto del contrato. Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 110-03.02-118-2025-LP-CO por un término de dos (2) meses, tiempo que permitirá culminar de manera adecuada las actividades restantes, manteniendo los estándares técnicos, constructivos y de calidad requeridos para el proyecto.

(…)"

SOLICITUD APROBACIÓN PRÓRROGAEN TIEMPO CONTRATO DE OBRA

EXCAVACIÓN DE CIMENTACIÓN: En particular, durante las excavaciones para las cimentaciones del pórtico metálico se evidenció la presencia de un nivel freático superior al previsto, lo que generó condiciones de saturación del terreno y requirió la implementación de actividades adicionales de drenaje y manejo de aguas, necesarias para garantizar la estabilidad del terreno y la correcta ejecución de las cimentaciones.

- VOTACIONES NACIONALES: De igual manera, se presentaron limitaciones operativas asociadas al uso institucional del coliseo municipal para el desarrollo de jornadas electorales, lo cual implicó la suspensión temporal de las actividades en este frente de trabajo. Así mismo, la ejecución de algunas actividades complementarias aprobadas dentro del contrato, particularmente el cambio de cubierta en camerinos y tarima, junto con las recientes condiciones climáticas de precipitación, han incidido en la programación de dichas labores.

- SUSCRIPCIÓN ADICIÓN No. 01: en relación con la suscripción del Modificatorio – Adición No. 1, es importante señalar que este contempló la inclusión de actividades necesarias para el adecuado desarrollo del contrato de obra, dentro de las cuales se encuentran el suministro e instalación de cubierta en teja de zinc, mayores cantidades de obra en acero de refuerzo y otros ítems no previstos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

Dicho modificatorio fue suscrito el 13 de febrero, fecha a partir de la cual fue posible iniciar la ejecución de estas actividades incorporadas al contrato. No obstante, considerando que se trata de ítems con incidencia significativa dentro del alcance técnico de la obra, el tiempo restante del plazo contractual resulta insuficiente para su desarrollo y culminación en debida forma

2). Que, Así mismo que, esta interventoría presenta aprobación a la solicitad en los siguientes términos:

"(…)

Desde el punto de vista técnico, la prórroga resulta necesaria para permitir la correcta ejecución de los ítems no previstos que se incorporan al alcance contractual, garantizando que las actividades se desarrollen con los estándares de calidad y seguridad establecidos, y que la obra mantenga su funcionalidad y estabilidad a largo plazo.

Jurídicamente, la ampliación del plazo se enmarca en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por causas objetivas, entre ellas la necesidad de ajustar el tiempo de ejecución cuando surjan actividades indispensables no contempladas inicialmente. De igual manera, el principio de planeación y el principio del equilibrio económico del contrato respaldan la procedencia de esta extensión temporal, al resultar necesaria para atender condiciones técnicas imprevistas sin afectar el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría considera procedente la prórroga en tiempo solicitada, teniendo en cuenta las actividades derivadas de la inclusión de ítems no previstos y mayores cantidades de obra, así como las condiciones presentadas durante la ejecución de las cimentaciones del pórtico, las cuales han generado afectaciones en la programación actualizada a la prórroga No.1

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las metas físicas y los estándares de calidad establecidos, y permitir la correcta ejecución de las actividades contempladas dentro del acta de mayores y menores cantidades; en este sentido, se emite concepto favorable para la ampliación del plazo contractual por un término de dos (02) meses, tiempo que se considera necesario para culminar las actividades pendientes y atender adecuadamente las necesidades del proyecto y de la comunidad beneficiaria.

"(…)

3) Que, una vez reunidas las partes y analizado los hechos sucedidos, se aprobó y consideró viable celebrar prorroga al **CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL**. **4)** Que, de conformidad con lo anterior, el presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL**, por un tiempo de DOS (2) MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS -.** El

contratista se compromete a constituir los anexos respectivos a las pólizas iniciales de cumplimiento del contrato de conformidad con la presente acta, aclarando las vigencias. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.** el presente acuerdo requiere para su perfeccionamiento: 1. el acuerdo escrito de voluntades de las partes. 2. pólizas de cumplimiento con sus anexos. 3. aprobación de los anexos a las pólizas según acta. **CLAUSULA CUARTA:** las demás clausulas no modificadas del contrato inicial, se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en el. una vez leído y aprobado en todas sus partes se suscribe el presente acuerdo, en el municipio de Cucunubá – Cundinamarca a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Original firmado

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
Alcalde Municipal De Cucunubá

TECHNE SAS
Nit No 900.282.761
Representante legal
LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
contratista

ING. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA
secretaria De Planeación E Infraestructura
Supervisor del contrato

	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Ing. José Alexander Rodríguez Moya	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Apoyo Contratación secretaria general Y De Gobierno	Secretaria De Planeación E Infraestructura	Alcalde Municipal De Cucunubá
Fecha	2026/3/11	2026/3/11	2026/3/11
Firma			
Archivado en:	Contrato		

SOLICITUD DE ADICIÓN		
Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**2024252240039**	ALCALDÍA DE CUCUNUBA
2. Fecha de elaboración del documento:	**11 DE MARZO DE 2026**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	ING. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Planeación e infraestructura	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la adición y/o modificación:	Que el Municipio de CUCUNUBA y TECHNE SAS con NIT: 900.282.761-0, representado legalmente por Laura Rocio Galindo Castro con C.C. 1.019.114.366, suscribieron el 03 de julio del 2025 **contrato de consultoría No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL.** Que el plazo inicial de ejecución del **contrato de consultoría No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL** es por CUATRO (04) MESES. Que la fecha del acta de Inicio del contrato citado es del doce (12) de agosto del 2025. Que el **contrato de consultoría No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL** Presenta una Prorroga No. 01 por TRES (03) MESES. Que para efectos de la presente solicitud y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993 se debe considerar que: - El contrato se encuentra vigente, - El objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución - Que no se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. En lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que, si bien estableció un límite a las adiciones en el valor del contrato, no lo hizo en relación con la ampliación del plazo del contrato estatal, requiriéndose en todo caso que el termino de prorroga esté debidamente justificado y que se torne necesario para lograr la correcta ejecución del objeto contractual. En tal sentido, como supervisor del **contrato de consultoría No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL.,** por medio de la presente comunicación solicito una adición por un tiempo de **DOS (02) MESES.**	

Que la administración municipal en cabeza de la secretaria de planeación quien es el supervisor del presente contrato y con aras de garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales del contratista en la supervisión y seguimiento al contrato de obra No. 110-03.02-118-2025-LP-CO y garantizar que las obras adelantadas y las adicionadas por éste en el escenario deportivo cumplan con las condiciones contractadas y óptimas para la prestación del servicio a la comunidad; es así que se solicita prorroga al contrato de interventoría por un término de dos (02) meses adicionales mediante oficio del 10 de marzo del 2026 radicado por el contratista con las razones expuestas a continuación.

"(...)

Durante la fase de ejecución de las actividades relacionadas con las cimentaciones para el montaje de la columna metálica HEA 340 del pórtico proyecto, se evidenció la presencia de un nivel freático superior al previsto, situación que ha generado condiciones de saturación del terreno y ha requerido la implementación de medidas técnicas adicionales orientadas al manejo y control de aguas subterráneas, tales como procesos de drenaje, control de infiltraciones y adecuación de las excavaciones. Estas condiciones geotécnicas han demandado mayores tiempos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno, la adecuada conformación para el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en los diseños y en la normativa aplicable para este tipo de obras.

De igual manera, es pertinente señalar que el coliseo municipal, espacio en el cual se ejecuta el alcance contractual, fue requerido por la Administración Municipal para el desarrollo de eventos relacionados con las jornadas de votaciones a nivel nacional, motivo por el cual fue necesario disponer y entregar las instalaciones para dicho fin durante varios días, generando la suspensión temporal de las actividades constructivas en este frente de trabajo. Esta situación, aunque ajena a la voluntad del contratista, afectó la continuidad de las labores programadas dentro del cronograma de ejecución.

Adicionalmente, es importante mencionar que dentro del contrato se aprobaron algunas actividades complementarias, las cuales forman parte integral del alcance técnico del proyecto y funcional del mismo y de las cuales han generado tiempos adicionales a los previstos inicialmente, toda vez que durante la ejecución de los mimos se han evidenciado circunstancias ajenas al contratista que genera acciones adicionales, que no implican aumento en los costos pero si en los tiempos en las actividades de cambio de cubierta de los camerinos y la tarima, aunado a lo anterior para para la ejecución de esta actividad en particular se han presentado en las últimas semanas precipitaciones en el casco urbano del municipio que a retratado el inicio de esta actividad.

Debido a las condiciones anteriormente descritas particularmente las limitaciones operativas derivadas del uso institucional del coliseo y las condiciones geotécnicas del terreno, dichas actividades no han podido desarrollarse con la continuidad técnica requerida para su adecuada ejecución.

	En este sentido, y considerando que las situaciones expuestas han generado afectaciones en la programación de obra que no son atribuibles al contratista, se hace necesario ajustar el plazo contractual con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades pendientes, asegurar la calidad técnica de los trabajos ejecutados y dar cumplimiento integral al objeto del contrato. *Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 110-03.02-118-2025-LP-CO por un término de dos (2) meses, tiempo que permitirá culminar de manera adecuada las actividades restantes, manteniendo los estándares técnicos, constructivos y de calidad requeridos para el proyecto.* *(...)"* Asi las cosas, la interventoria TECHNE el dia 10 de marzo del 2026 solicita prorroga al contrato de consultoria "(...) *Se aclara que, para la ejecución de las actividades de acuerdo con las condiciones actuales de la obra, se debe contar con tiempos que no estaban contemplados dentro del contrato de obra No. 11003.02-118-2025-LP-CO, por lo cual es necesario tener presente que será necesario realizar una prórroga por un tiempo de dos (02) meses al contrato de interventoría No. 110-03.02-129-2025-CMC.CSL.* *(...)"* En razón a lo expuesto anteriormente y en aras de garantizar la terminación del presente contrato con los alcances iniciales del objeto contratado y los aprobados en su modificación, se considera necesario prorrogar el contrato mencionado anteriormente en un término de DOS (02) MESES, y asi garantizar el desarrollo de las actividades ya adelantadas y su terminación a satisfacción de estas por parte del contratista de obra y por las cuales la consultoría bajo el contrato No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL es responsable
6. Descripción del objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA"	
6.1. Descripción del objeto adicional. Caracteristicas del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):	N/A
6.2 Plazo adicional:	DOS (02) MESES
6.3 Valor adicional	Con la presente solicitud no se verá afectado el valor inicial del presente contrato

7. Fundamentos jurídicos de la adición en valor y en tiempo:	La ley 80 de 1993 no establece límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010), que para el presente caso encuentra su justificación con el fin de ejecutar el contrato con las condiciones y alcances inicialmente pactados.
Capítulo III: Descripción financiera	
8. Valor Estimado del contrato adicional, incluyendo Fuente y Recursos:	**N/A**
9. Forma de pago y requisitos de la adición:	N/A
10. Modificación de las garantías y publica7ción:	Requiere garantía: SI _X_ NO ____ En caso de responder NO, justifique las razones fácticas y jurídicas:
12. Firma autorizada:	

ING. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA
SECRETARÍO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ing. José Alexander Rodríguez Moya	Ing. José Alexander Rodríguez Moya	Ing. José Alexander Rodríguez Moya
Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura	Secretario de Planeación e Infraestructura	Secretario de Planeación e Infraestructura
Fecha	MARZO DE 2026	MARZO DE 2026	MARZO DE 2026
Firma			
Archivado en:	Contrato		

TECHNE
ideas solidas, proyectos fuertes
Nit. 900.282.761-0

Cucunuba, 10 de marzo de 2026

CI-2025-129-**0078**

Señores
Alcaldía Municipal De Cucunuba
Arq. José Alexander Rodriguez Moya
Secretario De Planeación E Infraestructura
planeacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Calle 3 No 2-35
Cucunuba- Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de interventoría No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.

ASUNTO: **SOLICITUD APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL.**

Estimados señores:

En cumplimiento al contrato de la referencia y a nuestras obligaciones técnicas, administrativas, legales financieras y ambientales que nos competen, la interventoría solicita a la supervisión municipal que se apruebe una prorroga en tiempo al contrato de interventoría, teniendo en cuenta la solicitud realizada por CONSORCIO CANCHA 2.1., en calidad de contratista de obra, mediante comunicado de fecha 06 de marzo de 2026, recibido por la interventoria donde se realiza la solicitud de prorroga al contrato de obra 110-03.02-118-2025-LP-CO por un periodo de dos (02) meses, la interventoria aclara qué:

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PRORROGA

"De acuerdo con el comunicado de fecha 06 de marzo de 2026, allegado por el contratista de obra, donde menciona

Durante la fase de ejecución de las actividades relacionadas con las cimentaciones para el montaje de la columna metálica HEA 340 del pórtico proyecto, se evidenció la presencia de un nivel freático superior al previsto, situación que ha generado condiciones de saturación del terreno y ha requerido la implementación de medidas técnicas adicionales orientadas al manejo y control de aguas subterráneas, tales como procesos de drenaje, control de infiltraciones y adecuación de las excavaciones. Estas condiciones geotécnicas han demandado mayores tiempos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno, la adecuada conformación para el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en los diseños y en la normativa aplicable para este tipo de obras.

De igual manera, es pertinente señalar que el coliseo municipal, espacio en el cual se ejecuta el alcance contractual, fue requerido por la Administración Municipal para el desarrollo de eventos relacionados con las jornadas de votaciones a nivel nacional, motivo por el cual fue necesario disponer y entregar las instalaciones para dicho fin durante varios días, generando la suspensión temporal de las actividades constructivas en este frente de trabajo. Esta situación, aunque ajena a la voluntad del contratista, afectó la continuidad de las labores programadas dentro del cronograma de ejecución.

Adicionalmente, es importante mencionar que dentro del contrato se aprobaron algunas actividades complementarias, las cuales forman parte integral del alcance técnico del proyecto y funcional del mismo y de las cuales han generado tiempos adicionales a los previstos inicialmente, toda vez que durante la ejecución de los mimos se han evidenciado circunstancias ajenas al contratista que genera acciones adicionales, que no implican aumento en los costos pero si en los tiempos en las actividades de cambio de cubierta de los camerinos y la tarima, aunado a lo anterior para para la ejecución de esta actividad en particular se han presentado en las últimas semanas precipitaciones en el casco urbano del municipio que a retratado el inicio de esta actividad.

Debido a las condiciones anteriormente descritas particularmente las limitaciones operativas derivadas del uso institucional del coliseo y las condiciones geotécnicas del terreno, dichas actividades no han podido desarrollarse con la continuidad técnica requerida para su adecuada ejecución.

En este sentido, y considerando que las situaciones expuestas han generado afectaciones en la programación de obra que no son atribuibles al contratista, se hace necesario ajustar el plazo contractual con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades pendientes, asegurar la calidad técnica de los trabajos ejecutados y dar cumplimiento integral al objeto del contrato.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 110-03.02-118-2025-LP-CO por un término de dos (2) meses, tiempo que permitirá culminar de manera adecuada las actividades restantes, manteniendo los estándares técnicos, constructivos y de calidad requeridos para el proyecto.

Por lo anterior, la interventoría evidencia la necesidad y avala la solicitud realizada por parte del contratista de obra, en cuanto a la prórroga de dos (02) meses, teniendo en cuenta los factores enunciados por parte del contratista de obra

SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que se hace necesario realizar un adecuado acompañamiento a las actividades de obra que se desarrollan dentro del marco del contrato No. 110-03.02-118-2025-LP-CO, esta interventoría solicita la aprobación de una prórroga por un periodo de dos (02) meses.

Toda vez que se realiza la solicitud de prórroga al contrato de Interventoría No. **110-03.02-129-2025-CM-C.CSL.**, es necesario tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente. La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"

La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 85 Continuidad de la interventoría lo siguiente: "... Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

CONCLUSIONES DEL PRESENTE COMUNICADO

Se aclara que, para la ejecución de las actividades de acuerdo con las condiciones actuales de la obra, se debe contar con tiempos que no estaban contemplados dentro del contrato de obra No. 110-03.02-118-2025-LP-CO, por lo cual es necesario tener presente que será necesario realizar una prórroga por un tiempo de dos (02) meses al contrato de interventoría No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL.

La interventoría solicita a la supervisión municipal la aprobación la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL, para el correspondiente acompañamiento que se debe efectuar al contrato de obra 110-03.02-118-2025-LP-CO, y solicita se realice una prórroga por un periodo de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización actual de los contratos de obra e interventoría.

Lo anterior se remite a la supervisión del contrato para aprobación y trámites correspondientes.

Cualquier aclaración, observación, favor remitir al correo interpolideportivocucunuba@gmail.com

Laura Galindo.

LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
R/L TECHNE S.A.S.